



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2011.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciocho de junio de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con: **1)** la sentencia de treinta de mayo de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la controversia constitucional citada al rubro, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal; **2)** los escritos y anexos de Sergio Armando Chávez Dávalos, Noa Zurisadai Acosta Esquivias y Verónica Rizo López, en su carácter de Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; **3)** el escrito y anexos de Luis Antonio Rocha Santos, delegado del Poder Legislativo de la misma entidad; y, **4)** el escrito y anexo de José Manuel Arballo Flores, delegado del Poder Judicial del mismo Estado, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **031430, 031431, 031429 y 032331**. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciocho de junio de dos mil doce.

Vista la sentencia de treinta de mayo de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la presente controversia constitucional; con fundamento en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de este Alto Tribunal, a fin de que se publique en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así

como al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para que se publique la sentencia en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, glósesse al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, suscrito por Sergio Armando Chávez Dávalos, Noa Zurisadai Acosta Esquivias y Verónica Rizo López, en su carácter de Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual solicitan se tenga por revocado el domicilio designado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como el nombramiento de delegados que mencionan, sin perjuicio de las diversas designaciones, cuya solicitud se reitera en el incidente de suspensión.

Por otra parte, agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexos del Presidente y los Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco y del delegado del Poder Legislativo de la misma entidad, por el que informan que, en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, han dado inicio al procedimiento de elección de dos consejeros ciudadanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de ese Estado.

Por su parte, el delegado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en su escrito de cuenta solicita se dejen sin efectos los actos realizados por el Poder Legislativo de esa entidad, tendientes a cumplir la sentencia dictada en esta controversia constitucional, precisando al efecto, que sólo se notificaron los puntos resolutivos y que aún no se notifica el engrose de la sentencia para conocer sus alcances y efectos, sin embargo, no ha lugar a proveer de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

conformidad lo solicitado, en virtud de que la autoridad demandada procedió al cumplimiento del fallo en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por virtud de la notificación de los puntos resolutivos y en esta fecha se ordena la notificación de la sentencia en su integridad para su debido cumplimiento, en la cual se determinó entre otras cuestiones, lo siguiente: ***"En tales términos, el Congreso del Estado de Jalisco, como efecto de la declaratoria de invalidez, deberá llevar a cabo el procedimiento de elección de Consejeros Ciudadanos con la debida oportunidad a efecto de que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la entidad quede integrado antes de que venza el período de ejercicio del cargo de la Consejera Ciudadana María Cristina Castillo Gutiérrez, lo cual acontecerá el quince de octubre de dos mil doce.*** R

(...)

La declaración de invalidez de los actos impugnados surtirá efectos a la fecha en que se pronuncia la presente resolución, debiendo publicarse la presente resolución en el Semanario Judicial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. A

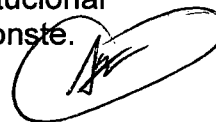
Notifíquese por lista y por oficio a los Poderes Judicial y Legislativo del Estado de Jalisco.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long, sweeping tail.A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de junio de dos mil doce,
dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza** Presidente de la **Suprema
Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional
97/2011, promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco. Conste.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval shape.